



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBA BASES DEL SEXTO CONCURSO
DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EFECTIVAS PARA LA EDUCACIÓN (TIC
EDU)

RES. EX. Nº **215**

SANTIAGO, **25 ENE 2012**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº 491/71 y DL Nº 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Nº 20.557; DS Nº113/11 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta Nº2839/11 de CONICYT; Decreto Nº18 de 2009 del Ministerio de Educación, que establece Criterios y Condiciones relativas al Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Programa Tecnologías de Información y Comunicación efectiva para la Educación (TIC-EDU) fue creado por FONDEF de CONICYT en el año 2002, focalizado en el desarrollo de productos o servicios que mejorarán la efectividad de las empresas desarrolladoras de TIC para la educación. Su objetivo general es contribuir a elevar la calidad y equidad de la educación chilena mediante el desarrollo y aplicación de productos, procesos o servicios TIC innovadores orientados a mejorar los procesos de aprendizaje.
- b. Que por su parte el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF es uno de los Programas de CONICYT que tiene como misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre instituciones de investigación y empresas en la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo precompetitivo y transferencia tecnológica.
- c. Memorando Nº1228 de 29 de noviembre de 2011 del Director Ejecutivo de FONDEF, que remite las Bases del Sexto Concurso Programa TIC-EDU, para su aprobación (Anexo 1).
- d. Memorando Nº341 de 15 de diciembre de 2011 del Director del Departamento de Tecnologías de la Información, que otorga su visto bueno a las bases antes individualizadas, en relación a los recursos tecnológicos del certamen (Anexo 2)

- e. Memorando N°1241/2011 del Director del Departamento de Administración y Finanzas que remite certificado de visto bueno de las Bases del VI Concurso TIC EDU Programa FONDEF (Anexo 3).
- f. Memorando N°09/2012 de Presidencia de 17 de enero de 2012. (Anexo 4)
- g. La aprobación que presta esta Presidencia (S) a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de conformidad a las facultades contenidas en el DS N° 491/71, DL N° 668/74, DS N°113/11, todos del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N°2839/2011 de CONICYT.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Bases del Sexto Concurso del Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación Efectivas para la Educación (TIC EDU).(Anexo 5)
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONICYT
VI CONCURSO PROGRAMA
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA
EDUCACIÓN
(TIC EDU)

BASES
TABLA DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	5
I.1. OBJETIVOS	5
I.2. ALCANCE Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	7
I.2.1 TIPOS DE PROYECTOS	7
I.2.2. FORMULACIÓN Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	7
I.2.3. ENTIDADES ELEGIBLES PARA RECIBIR SUBSIDIOS DE FONDEF	7
I.2.4. MANDANTE EN LOS PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO	8
I.2.5. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS	9
I.2.6. PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL EN LOS PROYECTOS	10
I.2.7. PLAZO DE LOS PROYECTOS Y SUBSIDIO DE FONDEF	11
I.2.8. PROYECTOS DE CONTINUIDAD	11
I.2.9. DUPLICIDAD DE PROYECTOS	11
II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS	12
II.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN	12
II.2. REGULACIONES ESPECÍFICAS	12

II.3.	APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS	12
II.4.	APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	12
III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS		13
III.1.	CONTENIDO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL PROYECTO (50%)	14
III.2.	CAPACIDADES DE GESTIÓN (25%)	14
III.3.	IMPACTO ECONÓMICO-SOCIAL (25%)	14
III.4.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	15
IV. GESTIÓN DEL PROGRAMA, DE LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.		16
IV.1.	ADJUDICACIÓN	17
IV.2.	REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	17
IV.3.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	18
V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF		18
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES		20
VI.1.	FIRMA DE CONVENIOS	20
VI.2.	COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN	21
VI.3.	CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	21
VI.4.	MANTENIMIENTO Y EQUIPOS	22
VI.5.	DESEMBOLSOS	22
VI.6.	PERMANENCIA	23
VI.7.	INFORMES	24
VI.8.	PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD	24
VI.9.	GARANTÍAS	25
VI.10.	DIFUSIÓN	25
VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS		26
VII.1.	PLAZOS Y PRESENTACIÓN	26
VII.2.	FORMULARIOS Y BASES	26
VII.3.	CONSULTAS Y ACLARACIONES	26

PROGRAMA TIC EDU. BASES del VI CONCURSO FONDEF DE CONICYT

ANTECEDENTES

El Programa Tecnologías de Información y Comunicación Efectivas para la Educación (TIC-EDU) fue creado por FONDEF de CONICYT en el año 2002, focalizado en el desarrollo de productos o servicios que mejorarán la efectividad de las empresas desarrolladoras de TIC para la educación. En ese período, se convocó a tres concursos nacionales y abiertos al que postularon un total de 62 Proyectos, de los cuales 11 tuvieron financiamiento de FONDEF de CONICYT por un monto total de M \$ 1.860.

A partir del 2008, el Programa se orientó al **mejoramiento de los procesos de aprendizaje mediante soluciones educativas que incluyan desarrollos de TIC**. Con este nuevo foco se realizó el IV y V Concurso TIC EDU, a los que postularon 55 proyectos de los que se adjudicaron 12 por un monto FONDEF de MM \$ 2.199, los que están comenzando a entregar sus primeros resultados.

Debido a la vigencia y urgencia que en la actualidad ha cobrado el tema de mejorar la calidad de la educación y a la potencialidad que muestran los primeros proyectos que están finalizando con esta orientación, este foco se mantiene para el VI concurso. Esta focalización se fundamenta además, en la convicción que las necesidades de mayor equidad y calidad de la educación chilena requieren aportes de diversos recursos pedagógicos, entre ellos los basados en soluciones tecnológicas.

Los desafíos de la educación chilena hoy son amplios y diversos, van desde una mayor cobertura en la educación inicial, pasando por una educación escolar que permita el desarrollo integral de los estudiantes, hasta una educación superior más equitativa y de mejor calidad para todos los egresados de enseñanza media.

Si bien es cierto que en los dos últimos años (2009 y 2010) los resultados del SIMCE nos muestran un aumento significativo de nueve puntos en el puntaje promedio de Lectura en 4º básico, aún tenemos el desafío de propiciar una Educación más equitativa y de calidad en todos los subsectores y niveles del sistema escolar. En general, los resultados SIMCE en Matemática están estancados y por debajo de lo esperado en todos los niveles medidos. Algo similar ocurre con el eje de Escritura en Lenguaje, y con el subsector de Comprensión del Medio Social y Cultural, en 4º Básico. Otro desafío parece revelarse al analizar el desempeño entre hombres y mujeres, donde los primeros obtienen mejores resultados en Matemática y las segundas, en Lenguaje.

Algo no muy diferente ocurre a nivel Internacional en la prueba PISA, en la cual Chile ha mostrado una importante alza de 40 puntos en Lectura entre los años 2000 y 2009, sin embargo, nuestros estudiantes se desempeñan bajo el promedio de los alumnos de la OECD, especialmente en Matemática.

Sólo una educación escolar de calidad, que cubra completamente el currículum nacional, puede garantizar que los estudiantes chilenos, independiente del nivel socioeconómico del cual provienen o de su género, puedan optar a continuar estudios superiores con éxito ampliando así sus posibilidades de superar la pobreza, lograr su promoción social y contribuir efectivamente al desarrollo del país. En esta

tarea el rol de los profesores es vital, ya que su preparación y su desempeño didáctico y pedagógico marcan la diferencia para muchas generaciones de jóvenes.

Por la relevancia que tiene la labor docente y su impacto directo en los aprendizajes, los temas asociados al mejoramiento de la formación de profesores mediante tecnologías de información y comunicación cobran especial importancia en este concurso.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Objetivos

El objetivo general del Programa es contribuir a elevar la calidad y equidad de la educación chilena mediante el desarrollo y aplicación de productos, procesos o servicios TIC innovadores orientados a mejorar los procesos de aprendizaje.

En particular, los objetivos de este Concurso son:

- a) Promover y apoyar financieramente el desarrollo de proyectos de investigación aplicada sobre el uso de las TIC para mejorar los procesos de aprendizaje.
- b) Fomentar la transferencia amplia y rápida al sector educativo de los resultados que probaron ser eficaces
- c) Desarrollar capacidades científicas tecnológicas en entidades de investigación y empresas para generar productos, procesos o servicios TIC para la Educación.

El foco del Programa es el mejoramiento de procesos de aprendizaje mediante soluciones educativas que incluyan desarrollos de TIC.

En este foco están contenidos, entre otros:

- Procesos de formación de profesores utilizando TIC para mejorar la formación pedagógica de los docentes,
- Perfeccionamiento docente en contenidos específicos y metodologías de enseñanza,
- Desarrollo de modelos de enseñanza aprendizaje enriquecidos con TIC,
- Herramientas y materiales tecnológicos para la enseñanza en el aula en todos los niveles del sistema,
- Diseño de experiencias para el aprendizaje directo por parte de los estudiantes de distintas edades,
- Modelos de gestión de aprendizaje,
- Adaptación de herramientas TIC ya desarrolladas para mejorar aprendizajes.

I.1.1 Definiciones

- a) ROL DE CONICYT. Las partes dejan constancia que la intervención de CONICYT en el presente Convenio será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país; mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica

nacional en los planos institucional y geográfico; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas chilenas;

- c) **PROYECTO.** Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al Sexto Concurso del Programa TIC para la Educación del Programa TIC EDU del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.
- d) **CONSEJO ASESOR DE FONDEF.** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- e) **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF.** Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto.
- f) **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA TIC EDU:** Instancia dirigida por un(a) Subdirector(a) del Programa TIC EDU, encargado(a) de supervisar las relaciones entre las partes contratantes, y en particular, facultado para conducir, seguir y controlar el desarrollo y ejecución del Programa TIC EDU, reportando al Director Ejecutivo del FONDEF.
- g) **COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO.** Cuerpo colegiado formado por un representante de la entidad beneficiaria, uno del mandante y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Sus responsabilidades y atribuciones estarán indicadas en el convenio.
- h) **REPRESENTANTE INSTITUCIONAL.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- i) **DIRECTOR DEL PROYECTO.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- j) **MANDANTE.** En los proyectos de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el contrato a que hace referencia el párrafo segundo del punto VI.1 de estas Bases.
- k) **INSTITUCIÓN PRINCIPAL.** En el caso de los proyectos presentados por más de una entidad beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.

- l) ENTIDAD ASOCIADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, que participa en el proyecto realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

I.2. Alcance y requisitos de los proyectos

I.2.1 Tipos de proyectos

En este concurso podrán postular dos tipos de proyectos de investigación y desarrollo:

- a) Proyectos de Interés Público.** Desarrollan productos o servicios finales innovadores que satisfacen necesidades y solucionan problemas de aprendizaje de algunos de los actores del sistema educativo chileno que tienen escasa o nula capacidad de pago. Requieren que se desarrolle en su totalidad un producto o servicio educativo, se realicen las pruebas piloto y, si logra los resultados esperados, se masifique en algún nivel establecido en el proyecto, preferentemente hacia establecimientos municipalizados y subvencionados por el Estado de Chile.
- b) Proyectos Precompetitivos.** Desarrollan prototipos de productos o servicios innovadores, finales o intermedios, con impacto en los mercados, que responden a demandas de alguno de los actores del sistema educativo chileno formal, y que deben ser probados a nivel piloto en cuanto a su efectividad educativa.

I.2.2. Formulación y requisitos de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Ser pertinentes al Programa TIC EDU, es decir, deberán aportar al cumplimiento de los objetivos señalados en el punto I.1.
- b) Estar orientados hacia la obtención de innovaciones de productos, servicios o procesos de tecnologías de información y comunicación para la educación, que mejoren los procesos de aprendizaje y generen beneficios sociales y/o económicos significativos para el país.
- c) Los resultados esperados deberán diferenciarse de opciones alternativas que ya existen en el mercado nacional e internacional o que sea de conocimiento público que estarán disponibles en el corto plazo.
- d) Las actividades del proyecto y sus resultados esperados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

I.2.3. Entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado

expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo y/o transferencia tecnológica.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, para su análisis legal por el Departamento Jurídico de CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería jurídica del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web www.fondef.cl se encuentran eximidas de presentar esta documentación.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación, cuál de ellas asumirá el rol de Institución principal.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de FONDEF que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

1.2.4. Mandante en los proyectos de interés público

En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades elegibles proponentes, que se desempeñará como "mandante" del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios más allá de lo comprometido por las beneficiarias durante la ejecución del proyecto. Para cumplir esta responsabilidad, el mandante podrá actuar durante la ejecución del proyecto y deberá actuar una vez concluido este. El mandante deberá cumplir, además, con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, las que se indican en la sección siguiente de estas Bases.

El mandante deberá ser una persona jurídica chilena, pública o privada, sin fines de lucro, o un organismo intergubernamental, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl. Además, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la sección siguiente.

Podrán ejercer la función de mandantes, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios que formen parte de la Administración del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales, así como organismos intergubernamentales, como por ejemplo la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otras.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por un acuerdo específico de participación que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

El mandante, como entidad asociada al proyecto, deberá participar en su financiamiento y podrá tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto. Esta participación, de todas formas, se negociará directamente entre el mandante y las entidades beneficiarias.

En el caso de proyectos de Interés Público, los productos o servicios producidos o suministrados, financiados total o parcialmente con el subsidio de CONICYT al proyecto, deberán ser suministrados sin costo para los usuarios que consulta el proyecto.

1.2.5. Participación de empresas y de otras entidades asociadas

Los proyectos deberán contar con la participación activa de empresas y/o de otras entidades cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto o con la valorización transferencia y/o masificación de estos resultados. Esta participación deberá estar presente desde la generación de la propuesta, en la formulación y financiamiento de los proyectos, y en todas las etapas de su ejecución: gestión del proyecto, actividades de investigación y desarrollo y actividades de valorización y transferencia tecnológica. En los proyectos de interés público, una de estas entidades asociadas deberá ser el mandante.

En cada proyecto deberá participar un mínimo de dos empresas y/u otra clase de entidades asociadas. Esta condición no será exigible cuando participe como entidad asociada alguno de los siguientes tipos de instituciones: Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); asociaciones gremiales; entidades técnicas creadas por asociaciones gremiales; o Centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable, un proyecto precompetitivo podrá postular con una sola empresa o con una sola entidad asociada, diferente de las identificadas en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Si esta fundamentación no fuere aceptada por FONDEF, el proyecto será declarado no elegible.

Excepcionalmente, además, un proyecto de Interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por FONDEF el proyecto será considerado no elegible.

En la formulación de los proyectos deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán dichas empresas y/u otras entidades

asociadas, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas podrán tener participación en la propiedad de del conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente en el proyecto en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto, la que de todas formas se negociará directamente entre las empresas asociadas y las entidades elegibles proponentes.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas nacionales no recibirán subsidios de FONDEF. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que la(s) beneficiaria(s) solicite(n), previa y fundadamente, una excepción a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, la que podrá aprobarla o rechazarla.

Las personas que formen parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

I.2.6. Participación internacional en los proyectos

Los proyectos presentados a FONDEF deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad, conformar redes de trabajo y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales, vale decir, se promoverá la participación de empresas, universidades e institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

La incorporación de asociados extranjeros podrá efectuarse a través de: participación en la formulación, financiamiento, ejecución y beneficios del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones y comercialización de resultados, entre otros. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Las entidades asociadas chilenas o extranjeras no recibirán subsidios de FONDEF. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que la(s) beneficiaria(s) solicite(n), previa y fundadamente, una excepción a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, la que podrá aprobarla o rechazarla.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas u otras entidades asociadas extranjeras, incluyendo los aportes financieros y la participación, si procede, en la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto, en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl, desde la fecha de la convocatoria.

I.2.7. Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 24 meses y el monto máximo de subsidio FONDEF adjudicable será de \$ 140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos).

En el plazo señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.

Los fondos asignados por FONDEF serán de carácter no reembolsable.

I.2.8 Proyectos de continuidad

Si un proyecto cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios, deberá indicarse claramente en su formulación que se trata de un proyecto de continuidad:

- a) Proyecto presentado y ejecutado por el mismo equipo de investigadores o parte de él y por una o varias entidades beneficiarias de uno o más proyectos FONDEF ejecutados anteriormente o en ejecución.
- b) Proyecto que complementa e incrementa la investigación y materializa o aumenta los impactos del o de los proyectos FONDEF anteriores considerados en a).

En este caso, el postulante deberá explicar cuáles han sido los resultados obtenidos en el o los proyectos previos y la adicionalidad del nuevo proyecto, situación que será considerada al momento de la evaluación y la adjudicación.

I.2.9 Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, FONDEF verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. FONDEF controlará las posibles duplicidades en el financiamiento del proyecto durante toda su ejecución y dispondrá el término anticipado del mismo si en algún momento se detecta duplicidad.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras

postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por FONDEF. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a FONDEF.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no elegible para obtener subsidio del Programa TIC EDU de FONDEF. Si un proyecto no cumple con estos aspectos, la Dirección Ejecutiva de FONDEF lo declarará fuera de Bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente Concurso.

II.1. Cumplimiento de requisitos de postulación

FONDEF revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos quedarán fuera del Concurso.

II.2. Regulaciones específicas

Los representantes legales de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos deberán anexar al formulario de postulación una declaración en la que se establezca que las actividades del proyecto y sus posibles resultados no presentan controversias de carácter ético y que si eventualmente surgieren durante la ejecución del proyecto, ellas serán resueltas.

II.3. Aportes de entidades beneficiarias

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal de su dotación requerido por el proyecto. La valorización de especies deberá considerar el menor valor entre el valor de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

II.4. Aportes de empresas u otras entidades asociadas que participan en el proyecto

Cada proyecto deberá ser financiado a lo menos en un 15% de su costo total por las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto.

En los proyectos precompetitivos, del aporte de las empresas u otras entidades asociadas, al menos el equivalente a un 10 % del costo total del proyecto deberá

consistir en recursos incrementales, esto es, nuevos gastos en los que incurran las empresas u otras entidades asociadas especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto. El resto del aporte podrá ser en recursos no incrementales, es decir en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las empresas u otras entidades asociadas.

En los proyectos de interés público no se exigirán recursos incrementales, pudiendo el aporte ser enterado sólo con recursos o especies ya existentes en las entidades mandantes, empresas u otras entidades asociadas.

Los aportes en especies (uso de equipos, espacio físico u otros, acordes a la naturaleza del proyecto) deberán ser valorizados considerando el menor valor entre el precio de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

Para efectos de calcular la participación en el costo del proyecto de los aportes en moneda extranjera, sean estos incrementales o no incrementales, deberá utilizarse para su conversión a moneda nacional el tipo de cambio observado vigente a la fecha de la convocatoria al presente Concurso.

La información que no esté protegida intelectualmente o que no sea apropiable o que no esté estructurada y documentada para ser utilizada en el proyecto no será considerada como aporte. La información estructurada y documentada que aporten al proyecto las beneficiarias, las empresas o las otras entidades asociadas deberá ser valorizada considerando el menor valor entre el precio de mercado y el costo que tendría para el proyecto generarla internamente.

Las empresas que pertenezcan total o parcialmente a alguna de las beneficiarias, no podrán aportar más del 50% del aporte efectivo de empresas u otras entidades asociadas al proyecto. Esta condición no será aplicable a los Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados y calificados acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) contenido científico y tecnológico con un 50% de ponderación;
- 2) capacidades y gestión con 25 % de ponderación;
- 3) impacto económico social con un 25 % de ponderación.

Las preguntas de cada criterio se evaluarán con un puntaje entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla, permitiéndose los medios puntos, pero no fracciones menores:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

III.1. Contenido científico-tecnológico del proyecto (50%)

Especialmente se evaluarán y calificarán los siguientes aspectos del proyecto:

- Relevancia del problema u oportunidad detectado para contribuir al logro de los objetivos del programa
- Pertinencia y actualización del estado del arte que justifique la solución propuesta en su grado de innovación y viabilidad educativa y tecnológica
- Relación entre objetivo general y específicos y coherencia con el problema u oportunidad planteada
- Calidad de la metodología planteada para validar y lograr los resultados propuestos
- Descripción de los resultados de producción que se espera generar durante la ejecución del proyecto.

III.2. Capacidades de Gestión (25%)

Especialmente, se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Calidad de la programación y organización de las actividades y su coherencia con la metodología y los resultados esperados.
- Capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto e incorporación de Investigadores jóvenes.
- Relación costo total estimado y plazo del proyecto para lograr los resultados.

III.3. Impacto económico-social (25%)

Especialmente, se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO:

- Identificación y caracterización de la población objetivo (a la que se transferirán los resultados de producción antes del término del proyecto) indicando cantidad de estudiantes por nivel educativo, docentes por

asignatura, directivos y otros (si aplica), establecimientos por dependencia y regiones

- Viabilidad de la estrategia de masificación descrita para transferir los productos o servicios desarrollados a la población objetivo identificada antes del término del proyecto
- Pertinencia y compromiso del mandante y otras entidades asociadas para masificar los resultados posterior al término del proyecto
- Identificación del costo-beneficio del proyecto, considerando los beneficios sociales así como eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).

PARA PROYECTOS PRECOMPETITIVOS:

- Identificación y caracterización del mercado potencial
- Viabilidad de la estrategia de transferencia tecnológica descrita para transformar los prototipos generados en productos o servicios colocados en el mercado
- Pertinencia y compromiso de las entidades asociadas para llevar adelante los negocios
- Identificación del costo-beneficio del proyecto considerando los beneficios sociales y costos a nivel país, así como eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).

III.4. Evaluación y Calificación de los Proyectos

Los proyectos elegibles serán evaluados por un Panel que conformará el Comité del Programa TIC EDU. Los Comités de los Programas son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía, que tienen como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF.

El Comité del Programa conformará un panel de evaluación, y emitirá un informe sobre cada proyecto evaluado. Será este informe el que recibirá la Dirección Ejecutiva de FONDEF. En aquellos casos que se considere necesario se podrá solicitar una evaluación externa que será utilizada por el panel para la confección del informe de evaluación.

La evaluación del proyecto se realizará en dos etapas sobre la base de una pauta de evaluación disponible en la página web www.fondef.cl, y que se anexa a las presentes bases y se entiende formar parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe.

La primera etapa corresponde a la evaluación del capítulo 1 (contenido científico tecnológico). Si la evaluación de este capítulo obtiene una calificación de 3 o más puntos, se procederá a la segunda etapa, que corresponde a la evaluación de los capítulos 2. Capacidades de gestión y 3. Impacto económico social.

Si el proyecto no califica para pasar a la segunda etapa, será declarado como no recomendable de aprobación, no evaluando los capítulos 2 y 3.

Si el proyecto califica para la segunda etapa, para ser recomendado para aprobación, deberá tener una calificación promedio de 3.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignará un puntaje entre 0 y 5 puntos a cada uno de los tres capítulos definidos: contenido científico y tecnológico; capacidades y gestión; e impacto económico social. Para obtener el puntaje de evaluación final del proyecto, se considerará el promedio ponderado de los capítulos evaluados, dando una ponderación de 50% al capítulo 1, y 25% a los capítulos 2 y 3.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT.

IV. GESTIÓN DEL PROGRAMA, DE LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

El Programa TIC EDU es conducido por un(a) Subdirector(a) de Programa designado por el Director Ejecutivo de FONDEF, al que le rendirá cuenta. Los ejecutores de los proyectos serán las entidades beneficiarias que se adjudiquen el concurso con sus entidades asociadas. El (la) Director(a) de cada proyecto responderá directamente al (a la) Subdirector(a) del Programa. El (la) Subdirector(a) del Programa podrá tomar todas las decisiones que aumenten la eficacia y eficiencia del Programa considerando los puntos de vista del Comité Directivo de cada proyecto y siguiendo las directrices del Director Ejecutivo de FONDEF.

El Programa tendrá un Comité de Área del Programa TIC EDU, el que estará compuesto por expertos del mundo académico y de la industria, de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en el campo de interés del Programa.

El (la) Subdirector(a) del Programa supervisará a cada uno de los proyectos adjudicados y propondrá al Director Ejecutivo del FONDEF los cambios y reorientaciones que estime adecuados para el éxito del Programa.

Cada proyecto tendrá un Comité Directivo el que estará integrado por un representante de cada una de las entidades que participen en el proyecto haciendo aportes. Este Comité Directivo podrá tomar las decisiones que sus miembros determinen, siempre que ellas se enmarquen en el convenio suscrito con CONICYT. El (la) Director(a) del proyecto dará cuenta por escrito a este Comité.

Cada proyecto tendrá un(a) Director(a) de proyecto, nombrado por la o las entidades beneficiarias para su relación directa con el (la) Subdirector(a) del Programa, al que le dará cuentas y con las atribuciones que sean necesarias para el éxito del proyecto.

Las entidades ejecutoras se obligarán a proporcionar la información, realizar las diligencias y facilitar las tareas de gestión que establezca el (la) Subdirector(a) del Programa.

El (la) Director(a) del proyecto y los representantes de las empresas deberán participar en reuniones periódicas con los otros proyectos del Programa y en todas las otras actividades comunes necesarias para su éxito.

IV.1. Adjudicación

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación y/o contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información complementaria.
- Ejecución de parte del proyecto.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Modificaciones al título del proyecto, cuando los cambios al mismo lo hicieren recomendable.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

El monto adjudicado por FONDEF corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios o de terceros.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF informará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la decisión de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, para los efectos de la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que las reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

IV.2. Reformulación de los proyectos

Todos aquellos proyectos que sean seleccionados y adjudicados podrán pasar por una etapa de reformulación, con el objetivo de modificar sus términos, considerando las condiciones de adjudicación y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT.

En el proceso de reformulación del proyecto la(s) beneficiaria(s) distribuirá(n) el monto adjudicado entre los diferentes ítems presupuestarios definidos en el capítulo V de estas Bases. FONDEF velará por que esta distribución cumpla estrictamente con los montos y porcentajes límites establecidos en las presentes Bases.

Si un proyecto no ha completado su reformulación transcurridos 120 días corridos desde el inicio del proyecto, se entenderá que renuncia al subsidio, por lo que se le pondrá término anticipado de acuerdo al procedimiento establecido en el respectivo convenio.

IV.3. Seguimiento y control de los proyectos

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos por FONDEF, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control. Asimismo, deberán otorgar a FONDEF las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones de impacto posteriores al término del Convenio.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científico-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se consideren oportunas formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de FONDEF para reprogramar aspectos tales como la metodología, los hitos de avance o los resultados específicos, sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

Adicionalmente, los proyectos podrán considerar como una de sus actividades, y ser financiada con cargo al subsidio de FONDEF, la contratación de un experto de nivel internacional para la realización de una evaluación del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo, referida a su vigencia científico-tecnológica y económico-social o a algunos aspectos específicos del funcionamiento del proyecto.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **HONORARIOS:** para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de posdoctorado o doctorado financiados por CONICYT que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún programa del Estado, deberán declararlo al momento de postular al VI Concurso TIC EDU de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Cuando el personal de investigación de una beneficiaria que participe en el proyecto se encuentre contratado a honorarios y sus remuneraciones sean financiadas total o parcialmente con recursos del subsidio, se aplicará el mismo procedimiento de pago que se aplica a los incentivos de participación: hasta el 50% en cuotas

mensuales y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto. Además, el Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las beneficiarias.

- b) **INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN:** otorgados al personal permanente de las entidades elegibles que participen en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el monto institucional total en remuneraciones del personal que participe en el proyecto. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el 50% del monto acordado y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto.
- c) **SUBCONTRATOS:** considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- d) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- e) **EQUIPOS:** específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- f) **SOFTWARE:** específicamente requerido para el proyecto.
- g) **INFRAESTRUCTURA:** incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.
- h) **MATERIAL FUNGIBLE:** el necesario para la realización del proyecto.
- i) **PASAJES Y VIÁTICOS:** sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- j) **SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO:** Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados.
- k) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional.
- l) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO:** se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del subsidio de

FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial" ambos inclusive).

- m) **GASTOS COMUNES:** son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios o todos los proyectos del Programa, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos o varios de los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo a criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, cierres conjuntos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por FONDEF, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto máximo de los gastos comunes será el 2% calculado sobre el subsidio de FONDEF, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive.
- n) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares). Tampoco podrán pagar indemnizaciones con el subsidio.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1. Firma de convenios

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT y las entidades beneficiarias. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos, donde se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades a la supervisión y seguimiento y presentar Informes de avance del proyecto en sus aspectos científico-tecnológicos y económico-sociales como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá resolver modificaciones, suspensiones y cancelaciones (término anticipado) de aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio o que hayan perdido vigencia en los planos científico-tecnológico o económico-social.

Asimismo, las instituciones beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, si corresponde, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la

propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Las instituciones beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el Convenio de Subsidio suscrito con CONICYT. FONDEF podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, el que podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la(s) beneficiaria(s). El incumplimiento de esta última condición dará lugar al término anticipado del convenio.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y que tengan rendiciones de cuentas pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, han solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003.

VI.2. Compromiso de las instituciones que postulan

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán presentar al momento de la postulación, un documento por medio del cual expliciten los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

VI.3. Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, éstas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto se realizarán directamente por las instituciones beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por FONDEF, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, aporte de asociado, etc.).

VI.4. Mantenimiento y equipos

En los convenios de subsidio, las instituciones beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5. Desembolsos

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria. Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las presentes bases.

Los siguientes desembolsos, serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva. Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación: se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de estas bases; la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; la entrega oportuna por parte de la beneficiaria o de todas ellas, si el proyecto tiene más de una, de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; la entrega oportuna de los informes de avance de que trata el convenio y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; y la rendición de cuentas en documentación original de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de CONICYT. Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo de FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, la Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) si el Proyecto, a juicio de dicho Director, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer al Director Ejecutivo de FONDEF la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) si llegase a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) si llegase a la convicción de que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) si llegase a la convicción de que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes u obtener los recursos de las asociadas.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.7 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado *ipso facto* a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

VI.6. Permanencia

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o de personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el

proyecto aprobado por FONDEF. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción del Director Ejecutivo de FONDEF, dicho Director Ejecutivo dispondrá la suspensión de los desembolsos, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales el Director Ejecutivo de FONDEF deberá disponer el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7. Informes

Las entidades con proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio de subsidio, en cuanto a la rendición de informes de avance en los aspectos científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica e informes de avance financiero y de gestión.

VI.8. Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten de los proyectos, será de las entidades beneficiarias, las cuales podrán compartirla con el mandante, si corresponde, las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto, en función de los respectivos aportes al financiamiento del proyecto. Asimismo las entidades beneficiarias de financiamiento por parte de FONDEF podrán compartir equitativamente la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del proyecto, deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan en el Convenio y, en ningún caso, podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Las beneficiarias deberán proteger la propiedad Intelectual e Industrial de los resultados del proyecto toda vez que sea necesario y conveniente hacerlo. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección y/o valorización de los resultados de los proyectos dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en el Convenio de Subsidio, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

No obstante lo establecido precedentemente, en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

Asimismo, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo precompetitivo en los que se contemple la participación de una sola empresa o entidad asociada, la beneficiaria y la empresa o la entidad asociada deberán poner los resultados obtenidos en virtud del proyecto a disposición de la comunidad nacional, sin costo para su utilización en productos o servicios en el territorio nacional.

VI.9. Garantías

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo de FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.

VI.10. Difusión

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio Web de FONDEF (<http://www.fondef.cl>)

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1. Plazos y Presentación

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en la página web www.fondef.cl. El proyecto deberá ser presentado y enviado por sistema hasta las 17.00 horas de la fecha de cierre de la convocatoria.

VII.2. Formularios y Bases

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos que se encontrará disponible en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: www.fondef.cl.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VII.3. Consultas y aclaraciones

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

Sólo se recibirán consultas hasta 30 días corridos contados desde la publicación de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web www.conicyt.cl/oirs o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.fondef.cl.

"FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

- 3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.
- 4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONDEF de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MATEO BUDINECH DE
 Presidente (S) PRESIDENTE
 CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



Anexos:

- Nº1 Memorando Nº1228 de 29 de noviembre de 2011 del Director Ejecutivo de FONDEF
- Nº2 Memorando Nº341 de 15 de diciembre de 2011 del Director del Departamento de Tecnologías de la Información
- Nº3 Memorando Nº1241/2011 del Director del Departamento de Administración y Finanzas
- Nº4 Memorando Nº09/2012 de Presidencia
- Nº5 Bases VI Concurso Programa Tecnologías de la Información y Comunicación Efectivas para la Educación.

Tramitación:

1. Presidencia
 2. Oficina de Partes
- C 197 -2012